

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sus sesiones.

Sesion correspondiente al dia 3 de Noviembre de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Breton y con la asistencia de los Diputados Sres. Bartolomé, Ramirez, Fuertes, Morales, Peñalba, Sanz Encabo, Ramos, Aguirre, Alcalde, Calahorra y Sanz Rodríguez se dió lectura al acta de la sesion celebrada el dia 3 de Abril último, que fue aprobada.

Se procedió seguidamente a la lectura de la Memoria que previno el art. 23 de la ley provincial y las notas de los asuntos pendientes de despacho.

Consultó el Sr. Presidente el número de sesiones que habian de celebrar, y despues de manifestar el Sr. Bartolomé y otros Sres. Diputados rurales que estaban dispuestos a permanecer todo el tiempo que fuese necesario, se acordó que seis, contando con la de este dia, señalándose la hora de las diez de la mañana a las dos de la tarde, con lo cual terminó la sesion de este dia.

Sesion del dia 4 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Fueron aprobados con algunas aclaraciones todos los acuerdos tomados por la Comision mixta.

Dispuso se libren las certificaciones que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernacion dictando instrucciones para regularizar la contabilidad provincial.

Hizo un donativo de 1500 pesetas con destino al socorro de las desgracias ocurridas con motivo de las inundaciones de Murcia, Alicante y Almeria.

Desestimó la instancia del Ayuntamiento de la capital reclamando de la Diputacion alguna cantidad para el cementerio, toda vez que la tercera parte de los cadáveres proceden de los establecimientos benéficos.

Desestimó la instancia del acogido Remigio Ortega pidiendo se le conceda alguna gratificacion por los servicios que presta en la imprenta provincial.

En otra del Sr. Director de la escuela normal pidiendo aumento de sueldo con arreglo a la Real orden de 8 de Mayo último, acordó suspender su resolucion hasta que se vote el presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Dispuso se faciliten a la Junta provincial de Sanidad los impresos que necesite, y de los libros, papeles y enseres que tambien reclama se de cuenta al discutirse el presupuesto adicional.

Acordó se anuncie la media beca vacante en el colegio de internos correspondiente al partido de Medinaceli.

Concedió a Francisco Colvino, de Romanillos, y a Indalecio Puentes, de Caltojar, las dos medias becas vacantes para el estudio del magisterio.

Dejó sin efecto el repartimiento municipal practicado por el Ayuntamiento y Junta de Torralba, y gire otro con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Aprobó lo dispuesto por la Comision mixta con respecto a haber admitido la dimision del Capellan del hospital de Soria y nombramiento interino a favor de D. Anastasio del Campo, así como la del Capellan del hospicio y nombramiento interino a favor de D. Manuel Ayllon.

Nombró con el caracter definitivo maestro zapatero del hospicio de Soria a Francisco Vallejo.

Quedó enterada de la comunicacion dando cuenta del fallecimiento de D. Aniceto Ibarra, conserje del Instituto provincial.

Vista la reclamacion que la Diputacion de Madrid hace a esta de ciertas cantidades por estancias de dementes, acordó se espere a la discusion del presupuesto.

Dispuso se pase a informe del Sr. Jefe de Obras publicas la instancia elevada por los pueblos de Villanueva, La Muedra y otros pidiendo se fije el parente Ebrillos en el sitio titulado Portillo de Mijar.

Dispuso se satisfagan 876 pesetas, 75 céntimos importe de la cuenta presentada por gastos hechos en el censo de poblacion.

Declaró en suspenso el acuerdo sobre suspension del hospital de la villa de Agreda.

Desestimó la instancia del Ayuntamiento de Almazan pidiendo aumento en la subvencion para el hospital de dicha villa.

Sesion del dia 5 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dada lectura de varias instancias dirigidas por varios Ayuntamientos haciendo presente el estado

calamitoso de sus habitantes y la necesidad de auxilios, la Diputacion votó un empréstito, nombrando al efecto una comision para llevarlo a efecto, y gestionar la liquidacion y cobranza de créditos contra el Estado.

Sesion del dia 6 de Noviembre.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió lectura a la Real orden admitiendo la renuncia presentada por D. Lorenzo Aguirre de Vocal de la Comision permanente, procediéndose a la votacion de terna que dió el siguiente resultado.

- 1.º lugar D. Lorenzo Aguirre.
- 2.º id. D. Antonio Sanz Encabo.
- 3.º id. D. Vicente Alvarez.

Se dió cuenta de otra Real orden sobre nombramiento de Vocales supernumerarios de la Comision permanente, y se procedió a la formacion de ternas.

Se dió cuenta del fallecimiento de D. Maximino Amezuza y D. Miguel Martin, oficial de Contaduría el 1.º, y de escribiente de Secretaría el 2.º, que se hallaban destinados a la seccion de cuentas, procediéndose a nombrar dichas plazas, dejando en el próximo presupuesto de figurar en dichas dependencias y nombrándose oficial y escribiente de la seccion de cuentas, siendo agraciados D. Esteban Calavia y Don Mariano Ballesteros respectivamente, por mayoria de votos el 1.º, y habiendo resultado empate en el 2.º entre el D. Mariano Ballesteros y D. Antonio Lagunas, el Sr. Gobernador Presidente decidió el empate votando por el primero.

Acordó se eleve una exposicion a las Cortes pidiendo la supresion de los portazgos.

Enterado de los descubiertos por contingente provincial, acordó se esté a lo resuelto en sesiones anteriores.

Dispuso se remita a informe de la Directora del hospital de Soria la instancia que eleva Leandro Martin, practicante del mismo, pidiendo se le conceda habitacion dentro del mismo.

Acordó se de cuenta a la Diputacion al votarse el presupuesto de la instancia de los enterradores del hospital del Burgo reclamando aumento de dotacion.

Dispuso se abone un mes de haber a las viudas de D. Maximino Amezuza y Don Miguel Martin.

Desestimó la peticion hecha por la viuda del Conserje del Instituto pidiendo algun auxilio de los fondos provinciales.

Acordó se ruegue al Excmo. Sr. Ministro de Fomento atienda a lo que solicitan varios pueblos pidiendo reforma de la carretera del Burgo a Avila.

Dispuso que tanto los estudios del puente Ebrillos cuanto las reclamaciones y antecedentes que existen sobre el mismo, pasen al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Sesion del 30 de Enero de 1880.

Por el Sr. Gobernador se declaró abierta la presente reunion extraordinaria.

Acto continuo se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la vacante de Diputado por el distrito de Vinuesa.

Quedó nombrada la Comision de cuentas, formándola los Sres. Peña, Calahorra y Morales, y la del presupuesto adicional por los Sres. Fuertes, Sanz Encabo y Ramos.

Acordó pasen á la Comision del presupuesto adicional varias solicitudes pidiendo aumento de consignacion.

Sesion del 31 de Enero.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Se aprobó por unanimidad el dictámen de la Comision de cuentas prestando su conformidad á las cuentas y liquidaciones.

Prestó su aprobacion al informe evacuado por el Sr. Ingeniero al proyecto del rio Ebrillos.

El Sr. Fuertes manifestó el resultado de las gestiones hechas por la Comision que pasó á Madrid, y la Corporacion quedó altamente satisfecha del celo é interés con que habia procedido y actividad desplegada en el cumplimiento de su cometido.

Sesion del dia 1.º de Febrero.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió lectura al dictámen de la Comision del presupuesto adicional y al proyecto del presupuesto, siendo ámbos aprobados.

Se aceptó el pensamiento del Sr. Gobernador de celebrar una exposicion de ganados, encargando á la Comision provincial formulé las bases para la misma.

Soria, 15 de Abril de 1880. = El Vicepresidente de la Comision, Fuertes.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Contaduria. — Circular.

Al publicarse el repartimiento provincial para el año económico de 1880 á 1881 se ha figurado por error de imprenta al pueblo de Ciria 1.003 pesetas 85 céntimos en vez de 1.103 pesetas 85 céntimos, y al de Lodares de Osma 565 pesetas por 365 que son las que corresponden satisfacer, segun así aparece en el repartimiento aprobado por la Comision provincial.

Cuyas rectificaciones se hacen por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos interesados y fines correspondientes.

Soria, 27 de Abril de 1880. = El Vicepresidente, Miguel Fuertes.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Habiendo sido nombrado por la Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 16 del corriente, Visitador interino de la renta del sello del Estado en esta provincia D. Mariano Miguel Sanz, y en cumplimiento á cuanto se previene en las disposiciones vigentes, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que las Corporaciones é industriales le reconozcan como tal, encargando á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes é industriales faciliten durante las visitas cuantos datos le sean necesarios á dicho funcionario.

Soria, 27 de Abril de 1880. = Pedro Antonio Sanchez.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 3 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con ar-

reglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del art. 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego si más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 12 de Abril de 1880. = El Rector, José Nadal.

BÚRGOS.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Débiendo proveerse tres plazas de Maestro de obras militares de tercera clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la *Gaceta oficial* de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Julio próximo.

Búrgos, 2 de Abril de 1880. = El Brigadier Comandante general Subinspector, Salvador Medina.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la *Gaceta oficial* de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 15 de Julio próximo.

Búrgos, 12 de Abril de 1880. = El Brigadier Comandante general Subinspector, Salvador Medina.

COMISARIA DE GUERRA DE VITORIA.

Edicto.

Don Juan Muñoz Greses, Comisario de guerra de segunda clase y Jefe instructor de expedientes administrativos de este distrito:

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los herederos de D. Lorenzo Martinez y Moreno, Intendente militar que fué de segunda clase, y que parece ser falleció en esta capital en el año 1853 ó siguiente, para que en el término de veinte dias, á contar desde el dia de la fecha, se sirvan comparecer en esta oficina de mi cargo, sita calle de la Estacion, 16 bis, principal derecha, con objeto de evacuar un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no comparecer en la forma indicada les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vitoria, 16 de Abril de 1880. = El Comisario de guerra, Juan Muñoz Greses.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDINACELI.

Don Vicente Lorente y Estéban, Registrador de la propiedad de Medinaceli y Liquidador del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, hago saber:

Que esta Oficina de Registro y Liquidacion estará abierta todos los dias no feriados de nueve de

la mañana á tres de la tarde, cuyas horas han sido señaladas cumpliendo lo que se manda respecto del impuesto en el art. 133 del reglamento de 14 de Enero de 1873, y con aprobacion del Delegado por lo que al Registro se refiere en el 155 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Medinaceli, 26 de Abril de 1880. = Vicente Lorente y Estéban.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Los contribuyentes de este distrito que tengan que hacer altas y bajas en el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, presentarán en la Secretaria de esta corporacion sus respectivas relaciones durante el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Quintanas de Gormaz, 19 de Abril de 1880. = El Alcalde, Domingo Cristóbal.

Ayuntamiento de Matanza.

Los contribuyentes de este distrito, vecinos y hacendados forasteros, que tengan que hacer altas ó bajas en el amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las respectivas relaciones durante el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados no se admitirán por más justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Berzosa, Burgo de Osma, Quintanilla de Tres Barrios y Villálvaro se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Matanza, 16 de Abril de 1880. = El Alcalde, Simon Navas.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Los contribuyentes de este distrito, vecinos y forasteros, que tengan que hacer altas ó bajas en el amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1880-81, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento las respectivas relaciones durante el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado no se admitirán.

Monteagudo, 18 de Abril de 1880. = El Alcalde, Juan Moreno.

Ayuntamiento de Aranco.

Todos los propietarios ó administradores de los bienes sujetos al impuesto territorial, que posean en este distrito, presentarán las relaciones juradas de los mismos, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para poder hacer el amillaramiento de 1880-81.

Aranco, 21 de Abril de 1880. = El Alcalde, Eusebio Martinez.

Ayuntamiento de Ituro.

Don Ramon Andrés Calonge, Alcalde constitucional de este distrito y como tal presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que sin perjuicio de que la Junta municipal de amillaramientos pueda continuar los trabajos que le están encomendados por el reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, tiene acordado esta pericial que los propietarios, administradores ó colonos de fincas rústicas y urbanas, así como los ganaderos, presenten en la Secretaria de la Corporacion y en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en su riqueza, para la for-

macion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1880-81, apercibiendoles que de no verificarlo en el tiempo prefijado, no serán oidas sus reclamaciones por justas y legítimas que sean.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Soria, Gómara, Calderuela, Tapiela, Ribaroya, Miranda de Duero, Rabanera del Campo, Cubo de la Solana, Sauquillo de Boñices y Riotuerto den la mayor publicidad al presente anuncio en sus localidades por haber en ellas algun contribuyente á quienes comprende.

Ituro, 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ramon Andrés.

Ayuntamiento de Noviercas.

Don Eulogio Ruiz Lovera, Alcalde constitucional de este distrito y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que debiendo procederse á la mayor brevedad a la confeccion del amillaramiento, base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1880 á 81, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, administradores y ganaderos que posean ó deban contribuir en este distrito, presenten en el improrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría municipal, las relaciones juradas de sus riquezas y de las alteraciones que hayan sufrido, sin perjuicio de continuar con las prescripciones del reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Ciria, Hinojosa, Píñilla, Esteras, Jaray y Agreda se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Noviercas, 23 de Abril de 1880.—El Alcalde, Eulogio Ruiz.

Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Por el término de 15 dias desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja para la contribucion territorial en próximo año económico de 1880 á 1881, pasados los cuales sin haberlas presentado los contribuyentes se les impondrán las que figuren en el último repartimiento.

Muriel Viejo, 20 de Abril de 1880.—El Alcalde, P. A., Francisco Ortega.

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

Don Félix Lapeña, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hace saber: Que sin perjuicio de continuar los trabajos de rectificacion de los actuales amillaramientos en conformidad á lo prescrito en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es llegada la época de la formacion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1880 á 1881, y con tal motivo se previene la presentacion en la Secretaría de este Ayuntamiento de las relaciones de altas y bajas que todos los contribuyentes de este pueblo hayan sufrido en su respectiva riqueza, cuyos antecedentes habrán de presentar dentro de los primeros 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* pues pasado dicho período sin haberlo verificado no se admitirá reclamacion alguna por justa que aparezca.

Velilla de los Ajos, 22 de Abril de 1880.—El Alcalde, Félix la Peña.

Ayuntamiento de Vildé.

Don Manuel Chicharro, Alcalde constitucional de este pueblo de Vildé, y como tal presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que no obstante los trabajos efectuados para la reforma de amillaramientos segun las prescripciones contenidas en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878; no pudiendo servir estos de base para la confeccion del amillaramiento por el cual se ha de girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y

ganaderia para pago de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880-81, es indispensable que todo contribuyente del pueblo como terrateniente forastero, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas en el improrogable término de 10 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo tener en cuenta que estas relaciones solo se refieren á los que durante este año hayan tenido movimiento en sus riquezas, bien sea en altas como en bajas, sin olvidar las penas que impone el reglamento de 23 de Mayo de 1843; pues pasado dicho tiempo no se oirán reclamaciones por justas que parezcan.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Recuerda, Berlanga, Briás, Villanueva de Gormaz, Fresno de Caracena, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Morcuera, Peñalba, Ines, Burgo de Osma, Osma, La Olmeda, Quintanas de Gormaz y Gormaz se sirvan dar la publicidad posible para que nadie pueda alegar ignorancia.

Vildé, 20 de Abril de 1880.—El Alcalde, Manuel Chicharro.

Ayuntamiento de Matamala de Almazan.

La Junta de amillaramientos de este distrito ha acordado en el dia de la fecha que dentro de los 10 dias siguientes al del recido del *Boletín oficial* de la provincia donde se halle inserto este anuncio, se admitan en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que en el año económico actual hayan sufrido los predios sujetos al pago de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1880-81, advirtiendo que en las compras y permutas, así como por herencia, han de haber satisfecho á la Hacienda los derechos que le pertenezcan por este concepto, sin cuyo requisito no serán admitidas por lo concerniente al territorial y urbano.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de este distrito y hacendados forasteros, con encargo de que trascurrido el plazo señalado sin presentarlas se desestimarán las reclamaciones que hiciesen.

Matamala, 22 de 1880.—El Alcalde presidente, Eusebio Sacristan.

Ayuntamiento de Lodares de Osma.

Las personas que posean bienes en este distrito sujetos á la contribucion territorial, presentarán sus relaciones de altas ó bajas en esta Secretaría en el término de 15 dias, con el fin de proceder á la formacion del apéndice de amillaramiento para el próximo ejercicio de 1880-81; pues pasado dicho tiempo se les amillará por los datos ó relaciones presentadas en el último año.

Los Sres. Alcaldes del Burgo, Osma, Valdenarros, Valdenebro y Quintanas de Gormaz darán la mayor publicidad al presente para que llegue á conocimiento de los propietarios que tienen fincas en este.

Lodares de Osma, 25 de Abril de 1880.—El Alcalde, Santiago Sanz.

Ayuntamiento de Villabuena.

Próximo el dia en que la Junta pericial ha de proceder á la confeccion del amillaramiento para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1880 á 1881, se ruega y encarga á los señores hacendados forasteros de Soria, Camparañon, Villaciervos, Fuentepinilla, Almarza y Molinos de Duero presenten las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en las fincas que poseen y administran en este pueblo, en el plazo de ocho dias, en la Secretaría de

esta municipalidad, pues que finados que sean, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, no les serán admitidas sus reclamaciones, para lo cual se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos referidos den la mayor publicidad posible á este anuncio en sus respectivas localidades para evitar los perjuicios que pudiera irrogárseles á los propietarios.

Villabuena, 23 de Abril de 1880.—El Alcalde, C. del Abad.

Ayuntamiento de Las Cuevas.

En el término de 15 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones de altas y bajas que deban hacer los contribuyentes por territorial y ganaderia para rectificar el amillaramiento, base para el repartimiento que ha de regir en este distrito en el año de 1880 á 1881: pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Villabuena, Izana, Quintana Redonda, Tardelcuendé, Monasterio, Revilla y Fraguas den á este anuncio la mayor publicidad para conocimiento de sus administrados.

Las Cuevas, 24 de Abril de 1880.—El Alcalde presidente, Jerónimo Aragonés.

Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

Don Hipólito Marcos, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hace saber: Que sin perjuicio de que se continúen los difíciles y penosos trabajos mandados llevar á debido efecto por el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, se hace indispensable reunir los datos para la formacion del apéndice que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico venidero de 1880 á 1881, y se previene que en el improrogable término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los que hayan sido, sean y deban ser contribuyentes en este distrito municipal presentarán en la Secretaría del mismo las alteraciones de altas y bajas que su respectiva riqueza haya sufrido con títulos legales que así lo justifiquen; apercibidos que pasado dicho término no se oirán las reclamaciones que sobre el particular promuevan los interesados.

Castillejo de Robledo, 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Hipólito Marcos.

Ayuntamiento de Tejado.

Don Francisco Gimeno, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que para confeccionar el apéndice del amillaramiento de este distrito para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1880 á 81, sin perjuicio de lo prevenido en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 sobre la reforma respectiva en este punto, se previene á los contribuyentes de esta villa y agregados, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones correspondientes en el plazo de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado este término no serán admitidas y haré uso de las facultades que se me confieren al efecto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almazan, Abion, Aldealafuente, Bliccos, Borjabad, Castil de Tierra, Cabrejas del Campo, Fuentecantos, Gómara, Ledesma, Nomparedes, Peroniel, Soria y Sauquillo de Boñices den la debida publicidad á este anuncio para satisfaccion de los contribuyentes.

Tejado, 18 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Gimeno.

Ayuntamiento de Peroniel.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en union de la Junta municipal, atendiendo las justas observaciones hechas por su vecindario, ha acordado trasladar la funcion popular que celebraba este pueblo el dia de la Santísima Trinidad al 10 de Noviembre de cada un año.

Peroniel, 24 de Abril de 1880.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Don Rafael Alonso, Alcalde constitucional y presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que los propietarios, administradores, colonos y ganaderos que sean y deban ser contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de esta Corporacion, en el improrogable plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones juradas de altas y bajas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones vigentes, para poder llevar á efecto el reparto de la contribucion territorial para 1880 á 1881, todo sin perjuicio de que en su dia se cumpla con cuanto ordena el reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olvega, Beraton y Fuentes de Agreda se servirán publicar este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Cueva de Agreda, 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Rafael Alonso.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente para llevar á efecto las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tiburcio Calonge y Carretero, vecino de Vinuesa, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre sustraccion de diez y nueve machones, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta de los bienes nuevamente embargados al mismo, los cuales con su tasacion á continuacion se expresan:

Bienes semovientes.

Un pollino de corta alzada, pardo, de diez y seis años de edad, tasado en 25 pesetas.

Otro id. rucio, tambien de corta alzada, de nueve años de edad, tasado en 27 pesetas.

Finea urbana.—Villa de Vinuesa.

Cuatro quintas partes de una casa y molino harinero, sitos en dicha villa y su calle del Lavadero, señalada con el núm. 26: consta de dos pisos y tiene de extension cuarenta metros cuadrados; su construccion de piedra y barro; tiene una piedra molar para la fabricacion de harinas, y linda por Saliente heredad de Manuel Benito; Norte, prado titulado del Lavadero; Poniente, heredad de Pio Carretero, y Mediodia, la entrada, tasadas las cuatro quintas partes en 200 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Vinuesa el dia 15 de Mayo próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el dia y hora expresados al local referido; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 19 de Abril de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado de 1.ª instancia de Cifuentes.

Don Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias á Juan Sanz Cuerda, vecino de Valdeavellano de Tera, partido y provincia de Soria,

cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado, segun tengo acordado, para declarar en causa que se sigue en el mismo por comision de la Excelentísima Audiencia del distrito, sobre exaccion ilegal que se supone cometida por el Juez municipal de Renales D. Tomás Herranz y su Secretario D. Antonio Alonso y Caballero, en la cantidad que percibieron por derechos en juicio verbal á instancia del Juan Sanz Cuerda contra Claudio Gil, de Renales, sobre pago de cantidad; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 13 de Abril de 1880.—Ramon Revest.—El actuarió, José Recuenco Bravo.

INDICE de las leyes, Reales ordenes, decretos y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Abril de 1880.

Tratado de paz y amistad celebrado entre España y la República de Bolivia, núm. 40.

Real orden desestimando el recurso interpuesto por Doña Brigida Tarin con motivo de la providencia dictada por el Gobernador de Valencia confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Cheste referente á la interrupcion de una servidumbre, número 41.

Circular de la Comision provincial haciendo presente que las filiaciones de los quintos han de venir firmadas por los Alcaldes y los Síndicos, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excm. Diputacion provincial, número 42.

Real orden desestimando el recurso interpuesto por Doña Amanda Convan contra una providencia del Gobernador de Santander con motivo de la variacion de una servidumbre, núm. 43.

Otra id. desestimando el recurso interpuesto por Lucas Escudero, contra una providencia del Gobernador de Palencia sobre reintegro de 1.500 pesetas al Municipio de Lantadilla, núm. 44.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura del recluta desertor Benito Sarnago Lalinde, núm. 45.

Ley disponiendo que la contribucion industrial y de comercio se administre directamente por la Hacienda, núm. 46.

Real orden declarando que la admision de segundas ó nuevas sustituciones corresponde á las Autoridades militares, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Ayuntamientos del partido de la capital satisfagan sus descubiertos por gastos careelarios, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de seis soldados destinados á Cuba que desertaron del puerto de Barcelona, núm. 48.

Otra de la Comision provincial para que los Ayuntamientos satisfagan sus descubiertos, id.

Otra del Gobierno civil de la provincia encareciendo á los Ayuntamientos la necesidad de suscribirse á la *Coleccion legislativa* de España, núm. 49.

Otra de la Comision provincial aprobando el repar-timiento provincial para el año económico de 1880 á 1881, id.

Otra del Gobierno civil de la provincia para que los Alcaldes envíen una relacion de los individuos del ejército licenciados absolutos por inutilidad en accion de guerra ó por enfermedades adquiridas en campaña, núm. 50.

Otra id. de id. id. encargando á los Alcaldes y Guardia civil presten el auxilio que solicite al Ingeniero encargado del aforo del rio Duero, núm. 51.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputacion provincial en los dias 3, 4, 5 y 6 de Noviembre de 1879, y 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1880, núm. 52.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CHOCOLATES DE MATÍAS LOPEZ,

MADRID.—ESCORIAL.

20 recompensas industriales.

CAFÉS MUY SUPERIORES,
tostados por un nuevo procedimiento.

TES, NAPOLITANAS Y BOMBONES.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. } Madrid.
Oficinas..... Palma Alta, núm. 3. }
De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 2-6

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR, los proporciona el Agente de negocios matriculado en Soria, Juan Navas Rocha, calle Mayor, núm. 1, con quien pueden entenderse los que lo deseen. 3-7

FERIA EN EL BURGO DE OSMA.

Del 8 al 15 del mes de Mayo próximo tendrá lugar en esta villa la primera feria del corriente año, segun lo tiene anunciado la Corporacion municipal.

De su importancia y conveniencia para el país han podido penetrarse los pueblos limitrofes del mismo y las personas que de otros más distantes vinieron á las anteriores, especialmente á la que tuvo lugar en fin de Octubre último, que se halló concurrencia, haciéndose en ella bastantes transacciones, y en la que, como en todas las demás, se dispensó por el Ayuntamiento la mayor proteccion para que se gozara de verdadera libertad en los contratos, repartiéndose con la mayor imparcialidad los premios anunciados.

Los concurridos mercados semanales, su extenso comercio, la facilidad del hospedaje, la abundancia de pastos, los puestos libres para los ganados y los demás beneficios de todos conocidos que se otorgan en esta localidad, hacen esperar que la anunciada para Mayo próximo será mucho más afuente que las anteriores; y el Ayuntamiento garantiza la proteccion que tiene ofrecida, no perdonando medio alguno para que dicha feria sea una de las más principales, ni tampoco faltará con el Jurado á la distribucion de premios que oportunamente dará á conocer. 3

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua)

DE JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en com-petencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos. 39

Soria:—Imprenta provincial.